



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: Despacho del señor Juez, solicitud dependencia judicial.
Cartago Valle del Cauca, 24 de noviembre de 2023

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7º Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

BRAYAN ZAPATA AGUIRRE
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Febrero nueve (09) de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Radicación: 76-147-40-03-001-**2019-00006**-00
Referencia: Ejecutivo -Mínima Cuantía
Demandante: Banco Popular S.A.
Demandado: Luz Marlope Londoño Caicedo
Auto N°: 85

En cuanto a dependencia judicial debe estarse la parte a lo **ya** resuelto mediante proveído N° 2371 del 18/10/23, sin generar más congestión judicial de la ya existente; además, debe cumplir la carga procesal impuesta mediante proveído N° 2831 del 14/12/23, dentro de los treinta días siguientes, de lo contrario, vencido dicho término se dará por terminado el proceso en términos del art. 317-1 del C.G.P.

Notifíquese,



Con plena validez procede de cuenta oficial y publicación oficial (aparte final inc.2 art. 2 y art.11 Ley 2213/22; art. 7 Ley 527/99 y Decreto 2364/12; art. 244 del C.G.P.)¹

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez

NDB

¹ ¿Es indispensable que los servidores judiciales cuenten con firma digital para administrar justicia mediante el uso de la tecnología? **NO:** La Rama Judicial cuenta con sistemas de información Como correo electrónico institucional y sistemas de archivo de mensajes de datos, que sirven de firma electrónica, así como video conferencia (Office 365), administrados por entidades prestadoras de información.

(Justicia digital: Bases para escenarios a partir del C.G.P. Aroldo Wilson Quiroz Monsalvo 2020. Republica de Colombia. Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil)